

de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75) que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304). Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado, y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos y sobre Actos Jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ANEXO

Vivero denominado: «Estro III».
Emplazamiento: Cuadrícula número 52 del polígono «El Grove G».
Concesionario: Don Manuel Castro Otero.

Vivero denominado: «Estro II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 42 del polígono «El Grove G».
Concesionario: Don José Castro Otero.

Vivero denominado: «Villalonga 5.º».
Emplazamiento: Cuadrícula número 81 del polígono «El Grove D».
Concesionario: Don José Rodríguez Torres.

Vivero denominado: «Villalonga 6.º».
Emplazamiento: Cuadrícula número 82 del polígono «El Grove D».
Concesionario: Don José Rodríguez Torres.

Vivero denominado: «Villalonga 4.º».
Emplazamiento: Cuadrícula número 80 del polígono «El Grove D».
Concesionario: Don José Rodríguez Torres.

Vivero denominado: «Villalonga 7.º».
Emplazamiento: Cuadrícula número 17 del polígono «El Grove H, número 17».
Concesionario: Don José Rodríguez Torres.

Vivero denominado: «J. Naveiro».
Emplazamiento: Cuadrícula número 78 del polígono «El Grove D».
Concesionario: Don Jacobo Naveiro Montenegro.

Vivero denominado: «J. A. Naveiro».
Emplazamiento: Cuadrícula número 7 del polígono «El Grove G».
Concesionario: Don José Antonio Naveiro Montenegro.

Vivero denominado: «Jandro».
Emplazamiento: Cuadrícula número 4 del polígono «El Grove G».
Concesionario: Don Ramón Otero Piñeiro.

Vivero denominado: «Amigo».
Emplazamiento: Cuadrícula número 33 del polígono «Sada A».
Concesionario: Don Pedro Regalado de Carrera Olarte.

Vivero denominado: «Hermanos Filgueira IV».
Emplazamiento: Cuadrícula número 28 del polígono «El Grove H».
Concesionario: Doña Luisa Filgueira Franco.

Vivero denominado: «Carriña I».
Emplazamiento: Cuadrícula número 80 del polígono «El Grove H».
Concesionario: Doña Carmer Pérez Bea.

Vivero denominado: «Suita I».
Emplazamiento: Cuadrícula número 71 del polígono «El Grove H».
Concesionario: Don Ricardo Muñiz Agis.

Vivero denominado: «Villalonga 8.º».
Emplazamiento: Cuadrícula número 10 del polígono «El Grove H».
Concesionario: Don José Rodríguez Torres.

10287 ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se transfiere el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Monsanto Ibérica, S. A.», por Orden de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), a la nueva Empresa «Aiscondel, S. A.», continuadora de la primera.

Ilmo. Sr.: La firma «Monsanto Ibérica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) para la importación de concentrados de ABS (acrilonitrilo-butadieno-estireno) por exportaciones previamente realizadas de granza de copolímero de ABS y de granza de PVC/ABS/caucho; solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Aiscondel, S. A.», continuadora de su negocio.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Monsanto Ibérica, S. A.», con domicilio en Barcelona, por Orden ministerial de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) a favor de la firma «Aiscondel, S. A.», continuadora de la primera.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10288 ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se concede a «Mondial España, S. L.», y «Kio Flex, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cueros y pieles por exportaciones previamente realizadas de calzado de señora y caballero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las Empresas «Mondial España, S. L.», y «Kio Flex, S. L.», solicitando el régimen de reposición para la importación de cueros y pieles de bovinos por exportaciones previamente realizadas de calzado de señora y caballero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a las firmas «Mondial España, S. L.», y «Kio Flex, S. L.», con domicilio en Blas Valero, 120, y Torres Quevedo, 88, respectivamente, de Elche (Alicante), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de cueros y pieles de bovino (P. A. 41.02), empleados en la fabricación de calzado de señora y caballero (P. A. 64.02) previamente exportado.

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 pares de zapatos de caballero, previamente exportados, podrán importarse 200 pies cuadrados de pieles nobles.

Por cada 100 pares de zapatos de señora, previamente exportados, podrán importarse 150 pies cuadrados de pieles nobles.

Como porcentaje de pérdidas, y en concepto de subproductos adevuables, se considerará el 12 por 100 de la mercancía importada.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación; debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo, por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de marzo de 1975 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10289

ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se concede a «Controles Gráficos Ibéricos, S. A.», de Madrid, la importación temporal de unos rollos de papel gráfico impreso para aparatos registradores para su incorporación a unas partidas de material nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.

Ilmo. Sr.: «Controles Gráficos Ibéricos, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos rollos de papel gráfico impreso para aparatos registradores para su incorporación a unas partidas de material nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Controles Gráficos Ibéricos, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unos rollos de papel gráfico impreso para aparatos registradores, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-133100, para su incorporación a unas partidas de material nacional que se van a exportar a países de moneda convertible.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10290

ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se concede a «Mecaner», de Bilbao, la importación temporal de un conjunto de pilotos y dos juegos de cartuchos de encendido, material de repuesto de una planta de Caprolactama, de fabricación nacional, que se exportó a Taiwan.

Ilmo. Sr.: «Mecaner», de Bilbao, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de un conjunto de pilotos y dos juegos de cartuchos de encendido, material de repuesto de una planta de Caprolactama, de fabricación nacional, que se exportó a Taiwan.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Mecaner», de Bilbao, a importar temporalmente un conjunto de pilotos y dos juegos de cartucho de encendido, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-0052862, material de repuesto de una planta de Caprolactama, de fabricación nacional, que se exportó a Taiwan.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10291

ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se concede a «Demag Equipos Industriales, S. A.», de Coslada (Madrid), la importación temporal de unos repuestos para puentes-grúa para incluirlos en una expedición de material nacional que se va a exportar a Túnez.

Ilmo. Sr.: «Demag Equipos Industriales, S. A.», de Coslada (Madrid), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos repuestos para puentes-grúa para incluirlos en una expedición de material nacional que se va a exportar a Túnez.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Demag Equipos Industriales, S. A.», de Coslada (Madrid), a importar temporalmente unos repuestos para puentes-grúa, comprendidos en la licencia de importación temporal número 5-0170721, para incluirlos en una expedición de material nacional que se va a exportar a Túnez.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10292

ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se concede a la firma «Neo Moda, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Neo Moda, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de lana, de lana y dichas fibras sintéticas, y de lanas, fibras sintéticas y otras fibras, naturales, artificiales y/o sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Neo Moda, S. A.», con domicilio en avenida Caudillo, 256, Tarrasa (Barcelona), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la impor-